

**AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO
EXPEDIR DECRETOS LEGISLATIVOS
QUE CONSAGREN MEDIDAS DESTI-
NADAS A APOYAR Y FAVORE-
CER LOS SERVICIOS PUBLICOS DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE PASA-
JEROS Y CARGA EN TODO EL TE-
RRITORIO NACIONAL**

LEY N° 23708

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con el artículo 188 de la Constitución y por el plazo de noventa días, expida Decretos Legislativos que consagren medidas destinadas a apoyar y favorecer los servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional, con la limitación de no modificar las disposiciones de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias.

Artículo 2° — La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al un día del Mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ, Primer
Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador
Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.
**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIO-
NAL DE LA REPUBLICA.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente
Constitucional de la República.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de
Transportes y Comunicaciones.